



**VISTO:**

El Oficio N° D91-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 01 de julio del 2022 (Exp. N° 775-2022-10270); el Informe Técnico N° 002-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 01 de julio de 2022; Oficio N° D141-2022-GR.CAJ/DRTD, de fecha 11 de mayo de 2022; Informe N° D5-2022-GR.CAJ-DRTD/RJAI, de fecha 04 de marzo de 2022; Oficio N° 221-2022-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG, de fecha 24 de febrero del 2022, (Exp. N° 775-2022-10270), y actuados adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Oficio N° 227-2022-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG, de fecha 24 de febrero 2022 (Exp. N° 775-2022-10270)**, el **M.C CARLOS ALBERTO DELGADO CRUCES, en su condición de Director General del Hospital Regional Docente Cajamarca**, solicita apoyo con la donación de un servidor de datos; manifestando la antigüedad de los equipos que tienen, los que datan del año 2012 aproximadamente y en la actualidad se encuentran en un estado de obsolescencia y no permiten logra incrementar sistemas, procesos o capacidades pues los equipos no son suficientemente robustos, así como también provocan lentitud en el procesamiento de la información, falta de espacio para almacenamiento, poca capacidad de innovación, reinicios constantes y solicitudes frecuentes para soporte de software y seguridad de los equipos;

Que, a través del **Oficio N° D141-2022-GR.CAJ/DRTD, de fecha 11 de mayo de 2022**, el Ing. **DEIVHY PAUL TORRES VARGAS** - Director Regional de Transformación Digital, remite a la Directora (e) de Patrimonio, el **Informe N° D5-2022-GR.CAJ-DRTD/RJAI, de fecha 04 de marzo de 2022**, emitido por el Ing. Reinaldo Javier Aliaga Infante-Ingeniero de Sistemas II, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital, quien ha realizado la evaluación al servidor de procesamiento de datos, quien concluye y recomienda lo siguiente:

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- El servidor actualmente se encuentra sin uso y 100% operativo.
- Con el fin de dar apoyo a tan importante nosocomio de la región y teniendo en cuenta que el servidor mencionado en el presente informe, se recomienda informar a la Dirección de Patrimonio para realizar los trámites correspondientes para donar el servidor HP Proliant DL380p Gen 8 con S/N 2M230501FP al Hospital Regional Docente de Cajamarca.
- Se deberá de coordinar con la Dirección de Patrimonio, para proceder con todos los trámites de donación.

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, asimismo el literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la normativa citada en el párrafo precedente, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: "Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la norma antes citada establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 01 de julio de 2022, emitido por la Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS – Directora (e) de Patrimonio-, concluye dar de Baja un (01) servidor, el mismo que se encuentra descrito en el Apéndice A, con valor neto de S/. 1.00 (Un con 00/100 soles). Asimismo, señala;

#### VI. CONCLUSIONES

6.1 De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, la Dirección de Patrimonio recomienda que es procedente realizar la baja de un (01) Servidor indicado en el APÉNDICE A, lo que implica la extracción correspondiente del registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca.

6.2 El bien mueble patrimonial dado de baja queda en custodia de la Dirección de Patrimonio hasta que se proceda a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01.

#### VII. RECOMENDACIONES

7.1 Registrar por la Dirección de Patrimonio los actos y procedimientos de la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, según establece la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01

#### Al Director Regional de Administración:

7.2 Por lo expuesto, la Dirección de Patrimonio recomienda:

- a. Aprobar la baja por la causal de Estado de Excedencia, previa evaluación, de un (01) bien mueble.
- b. De encontrar conforme el Informe Técnico, corresponde refrendar el presente Informe y emitir la Resolución correspondiente.
- c. Que, a través de Secretaría General, se notifique la resolución a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Patrimonio de la entidad, para las acciones de registro y extracción que correspondan.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, de la Directiva antes mencionada indica que: **52.1)** "La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales". **52.2)** "La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Estando al Informe Técnico N° 002-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA** en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del Bien Mueble cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el *Apéndice A – Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN